

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº M-2069/2019-CYG

p. 3186

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº M-2105/2019-CYG

p. 3186

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de legalización de edificaciones, en zona de policía del Río Genilla, en la parcela 117 del Polígono 28, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). Ref. O-171/20-CO

p. 3186

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se publica la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Comedor Social Municipal para menores pertenecientes a Familias en situación o Riesgo de exclusión social

p. 3187

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas a Autónomos y Empresas de esta Localidad, para paliar los daños económicos derivados por emergencia sanitaria provocada por COVID

p. 3198

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se publica la

aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia

p. 3207

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones del I Premio Escolar "Día Mundial del Medio Ambiente 2021"

p. 3209

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público el expediente 2914/2021 de Suplemento de Crédito, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por el Consejo Rector del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles, en sesión celebrada el 19 de abril 2021

p. 3211

Ayuntamiento de Puente Genil

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se aprueba inicio deslinde terrenos municipales en Castillo Anzur

p. 3211

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia, por el que se somete a información pública el Presupuesto General para el ejercicio 2021

p. 3211

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Resolución del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por la que se hace público la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso de selección, por oposición libre, de 2 plazas de Vigilantes Municipales

p. 3212

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 28/2020: Notificación de Edicto

p. 3212

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 39/2021: Notificación de Edicto

p. 3213

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 283/2020: Citación para el 8 de junio de 2021

p. 3214

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 826/2020. Citación a FOGASA y otros para el 17 de junio de 2021

p. 3214

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 946/2020: Notificación de Edicto

p. 3214

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 1048/2019: Citación para 21 de febrero de 2022

p. 3215

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 610/2020: Citación para el 30 de junio de 2021

p. 3215

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

Anuncio de la Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba, relativo a Convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el 26 de junio de 2021

p. 3216

Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembézar. Lora del Río (Sevilla)

Anuncio de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Bembézar, relativo a Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el 16 de junio de 2021

p. 3216

Comunidad de Regantes Salva García (Fuente Palmera).- Córdoba

Anuncio de la Comunidad de Regantes Salva García de Fuente Palmera (Córdoba), relativo a la Convocatoria de Junta General para el 25 de junio de 2021

p. 3216

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 1.871/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-2069/2019-CYG.

Peticionarios: Antonio Ruiz Sanchez.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 6,765 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 10.147,50.

Caudal concesional (l/s): 1,02.

Captación:

Nº de capt.: 1.

Cauce: Río Guadajoz.

Término municipal: Baena. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 376044.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4170779.

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la Segregación de 6,7650 ha de las 127,79 ha que tiene en riego la Comunidad de Regantes Ízcar en el expediente 111/1974. Dichas 6,7650 ha (parcela 49, pol 15) cambian de propietario el cual solicita el riego independiente con una nueva toma en el río Guadajoz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 13 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 1.874/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-2105/2019-CYG.

Peticionario: Comunidad de Regantes El Remolino.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 2,5778 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 3.867,00.

Caudal concesional (l/s): 0,39.

Captación:

Nº de capt.: 1.

Cauce: Río Genil.

Término municipal: Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 340022.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4141426.

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación del primitivo aprovechamiento 15/1847 en dos partes. Este expediente solicita nueva toma y riega una superficie de 2,5778 hectáreas de olivar por goteo.

La superficie inscrita es de 4,2920 Has y entre las dos nuevas explotaciones se está regando una superficie mayor (6,1091 Has), acogiéndose al artículo 16 del PHGC.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 13 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Córdoba

Núm. 1.968/2021

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Referencia: 14055-0894-2021-01 (O-171/20-CO)

Custodio Perez Canalejo ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir:

“Legalización de edificaciones, en Zona de Policía del Río Genilla en la parcela 117 del polígono 28, en término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba”.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Av. del Brillante nº 57, Tfno.: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236).

Córdoba a 17 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.053/2021

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de comedor social municipal para menores pertenecientes a familias en situación o riesgo de exclusión social, durante un plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el BOP nº 66, de 9 de abril de 2021, anuncio nº 1.192/2021 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; pudiéndose interponer contra este acuerdo, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOP, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. A continuación se publica el texto íntegro de la misma.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL PARA MENORES PERTENECIENTES A FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Preámbulo

A consecuencia de la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19, muchas son las familias a las que les resulta imposible cubrir adecuadamente las necesidades vitales básicas de sus miembros, lo que las coloca en situación o riesgo de exclusión social.

Si la existencia de cualquier persona en situación o riesgo de exclusión social es un hecho terrible que no debe tolerarse en un país desarrollado, adquiere mayor dramatismo cuando afecta a un sector especialmente desprotegido como son los menores de edad.

En atención a las competencias reconocidas en el artículo 25.2 e) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza tiene por objeto garantizar, dentro de las posibilidades municipales, las necesidades alimenticias de los vecinos de Aguilar de la Frontera pertenecientes a familias en situación o riesgo de exclusión y cuyas edades estén comprendidas entre los 3 y los 16 años mediante un servicio de comedor social municipal operativo, eficaz, eficiente y sostenible desde el punto de vista financiero.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y forma de gestión del servicio

El servicio de comedor social municipal tiene por objeto garantizar que, dentro de las posibilidades municipales, las necesidades alimenticias de los vecinos de Aguilar de la Frontera cuyas edades estén comprendidas entre los 3 y los 16 años, pertenecientes a familias en situación o riesgo de exclusión social, se encuentren debidamente cubiertas.

El servicio de comedor social municipal, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, se gestionará en la forma que se determine mediante acuerdo del Pleno Municipal, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus

miembros, la cual, en todo caso deberá respetar lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación y en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Contenido del servicio: Estándares de calidad

Para la consecución del objetivo previsto en el artículo anterior el servicio facilitará a los usuarios tres comidas diarias (desayuno, almuerzo y cena) todos los días de prestación del servicio (lunes a domingo incluidos festivos).

En todo caso el servicio se prestará conforme a unos estándares de calidad adecuados, mediante una atención cercana, amable e individualizada a los usuarios, en función de su edad y de sus necesidades, y garantizando, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y nutricionales necesarias a fin de excluir los riesgos de propagación de enfermedades o intoxicaciones y de asegurar una alimentación sana y equilibrada a los usuarios.

Los menús que se faciliten en el servicio de comedor social municipal deberán cumplir en todo caso, las exigencias de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición o normativa que la sustituya.

Artículo 3. Prestación del servicio

El servicio de comedor social municipal se prestará preferentemente mediante un servicio de catering a domicilio realizado por una empresa externa.

La relación entre la empresa encargada de prestar el servicio y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera estará regulada por la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 4. Gestión Administrativa del Servicio

La gestión administrativa del servicio que comprenderá la realización de aquellos trámites burocráticos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo (preparación de decretos, procedimiento de selección de usuarios, adopción de medidas sancionadoras, valoración del servicio etc), corresponderá a los empleados públicos municipales que designe la Sra. Alcaldesa mediante Providencia.

Artículo 5. Financiación

El servicio será gratuito para sus usuarios, siendo financiado en su totalidad por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, sin perjuicio de que puedan aplicarse al sostenimiento del mismo, aquellas ayudas o subvenciones que pudieran obtenerse con dicha finalidad.

En base a lo anterior, no podrá iniciarse la prestación del servicio sin que previamente se acredite por la Intervención Municipal la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el coste anual del servicio.

Se entiende por coste anual del servicio el gasto total que representaría el servicio para la hacienda local, en el supuesto de plena ocupación durante el periodo máximo de prestación del servicio, en un año natural.

La determinación del coste anual del servicio deberá constar en el expediente administrativo.

En ningún caso la prestación del servicio debe poner en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debiendo quedar garantizada la sostenibilidad financiera y la eficiencia del servicio.

Artículo 6. Duración

El servicio de comedor social municipal podrá prestarse durante el periodo no lectivo correspondiente a las vacaciones de verano y a las vacaciones de Navidad. Se considera que el inicio del servicio se corresponde con las vacaciones de verano.

La determinación del periodo concreto de prestación del servicio (fecha de inicio y finalización) se determinará por la Sra Alcaldesa

desa en el Decreto por el que se adjudiquen las plazas ofertadas (artículo 15 de la presente Ordenanza).

Artículo 7. Calendario y horario

El servicio de comedor social municipal se prestará de lunes a domingo, incluidos festivos.

La franja horaria de entrega de las comidas, por la adjudicataria del servicio, en los lugares indicados por el beneficiario será de 13:00 a 14:30 horas.

Artículo 8. Destinatarios del servicio

Únicamente podrán acceder al servicio los menores cuya edad esté comprendida entre los 3 y los 16 años, ambos incluidos, que pertenezcan a familias en situación o riesgo de exclusión social y se encuentren empadronados en Aguilar de la Frontera con al menos un año de antelación a la fecha del Decreto previsto en el artículo 9 de la presente ordenanza.

La situación o riesgo de exclusión social se acreditará mediante informe de los servicios sociales comunitarios.

A los efectos de la presente ordenanza se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa, el titular o titulares de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento con quien conviva, el cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho inscrita del titular de dichos derechos y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

Capítulo II

Procedimiento de selección de los usuarios

Sección 1ª: Procedimiento ordinario

Artículo 9. Convocatoria del proceso de selección de usuarios

La Sra. Alcaldesa con la antelación suficiente al inicio del servicio dictará decreto dando inicio al proceso para la selección de los usuarios del servicio de comedor social municipal. Dicho decreto se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios municipal.

En dicho Decreto se determinará el número de plazas ofertadas.

Artículo 10. Presentación de solicitudes

Los titulares de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento de menores de edad que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza para participar en el servicio podrán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días contados desde la publicación del Decreto a que se hace referencia en el artículo anterior en la página web municipal. A estos efectos, y a fin de evitar dudas en cuanto al cómputo del plazo, se hará constar expresamente en la página web la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá más de una solicitud por unidad familiar.

Las solicitudes pueden ser individuales o múltiples según que incluya a uno o varios menores.

A los efectos de la presente ordenanza se consideran solicitantes los menores de edad para los que se solicita la adjudicación de las plazas y representantes de los solicitantes a los titulares de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento que presenten la solicitud.

A la solicitud, que deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la presente Ordenanza, deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Volante de inscripción de empadronamiento histórico familiar o consentimiento expreso para la obtención de los datos de residencia y empadronamiento por parte del Ayuntamiento.

2. Fotocopia del DNI de los titulares de la patria potestad, guar-

da, tutela o acogimiento.

3. Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción del nacimiento de los miembros de la unidad familiar, actualmente en vigor.

4. Título de familia numerosa expedido por la Junta de Andalucía, actualmente en vigor.

5. Certificado histórico de inscripción en el SAE para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que de los últimos 12 meses acredite un periodo igual o superior a 4 meses inscrito como demandante de empleo.

6. Declaración de la Renta del último año o Certificado negativo de no estar obligado a realizarla, del conjunto de todos los miembros de la unidad familiar.

7. Nóminas, pensiones u otros ingresos percibidos en el ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud del conjunto de todos los miembros de la unidad familiar.

8. Declaración responsable de ingresos de la unidad familiar y autorización de cesión de datos (anexo III).

9. Certificado de minusvalía superior a un 33% y/o resolución de Dependencia en alguno de los miembros de la unidad familiar.

10. Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador de la separación.

11. Documentación acreditativa de que la madre del solicitante es víctima de violencia de género. A estos efectos únicamente se considerará documentación acreditativa de dicha situación la sentencia firme que así lo declare o la orden de alejamiento.

12. En caso de que la vivienda que constituya el domicilio familiar se halle hipotecada podrá acreditar mediante certificado bancario la cuantía de las cuotas que viene satisfaciendo.

13. En caso que no sean propietarios de la vivienda que constituya el domicilio familiar podrá aportar contrato de arrendamiento de la misma debidamente liquidado de impuestos.

Artículo 11. Comprobación municipal de la documentación aportada

Los servicios municipales encargados de la gestión administrativa del programa comprobarán que la solicitud reúne los requisitos formales exigidos (Anexo I) y que acompaña toda la documentación necesaria.

Se consideran documentos necesarios los comprendidos en los números 1 a 3 del artículo anterior.

En caso de observarse alguna deficiencia se concederá al interesado un plazo de 2 días para que complete la solicitud o subsane los defectos. En caso de no subsanarse o realizarse de forma insuficiente, se procederá al archivo de la solicitud.

Si de la documentación aportada resulta que el posible usuario no cumple el requisito de tener una edad comprendida entre los 3 y los 16 años o el de hallarse empadronado en Aguilar de la Frontera con la antelación prevista en el párrafo 1º del artículo 8 de la presente Ordenanza, se procederá al archivo de la solicitud.

Una vez se considere que la solicitud reúne todos los requisitos formales y documentales exigidos se procederá a su admisión a trámite. La admisión a trámite de las solicitudes no requiere ningún acto formal en dicho sentido, entendiéndose que son admitidas todas aquellas que se remitan a los servicios sociales comunitarios a los efectos previstos en el artículo siguiente.

Antes de remitir a los Servicios Sociales Comunitarios las solicitudes admitidas a trámite, los servicios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV "Tabla de factores de riesgo social y documentación acreditativa", comprobarán y marcarán la concurrencia de aquellos factores de riesgo social que hayan sido acreditados documentalmente.

Las actuaciones previstas en el presente artículo (comproba-

ción de la documentación, requerimiento de subsanación, archivo de la solicitud, admisión a trámite y comprobación de la concurrencia de los factores de riesgo social) se realizarán, con la máxima celeridad posible, tan pronto como los interesados realicen las actuaciones que posibiliten la actividad administrativa, sin que sea necesario esperar a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para la realización de las mismas.

Artículo 12. Determinación de la situación o riesgo de exclusión social

El determinar si concurren los factores sociales que predisponen a la unidad familiar objeto de estudio a encontrarse en situación de riesgo o de exclusión social, corresponderá a los servicios sociales comunitarios.

A estos efectos las solicitudes admitidas a trámite, junto con la documentación dirigida a acreditar la concurrencia de los distintos factores de riesgo social a que se hace referencia en el Anexo IV, se remitirán a los servicios sociales comunitarios en el plazo máximo de dos días contados desde la finalización de las actuaciones previstas en el artículo 11.

Los servicios sociales comunitarios emitirán informe positivo o negativo de las solicitudes que les sean enviadas, en función de la concurrencia en la unidad familiar en la que se integra el posible usuario de factores sociales que predisponen a la misma a encontrarse en situación de riesgo o exclusión social.

Las solicitudes serán informadas positivamente cuando en la unidad familiar concurren factores sociales que, a juicio de los servicios sociales comunitarios, la predisponen a encontrarse en situación de riesgo o de exclusión social.

La conclusión de los servicios sociales comunitarios será vinculante para el Ayuntamiento.

Artículo 13. Valoración de las solicitudes

Una vez recibidos en el Ayuntamiento los informes de servicios sociales a que se refiere el apartado anterior, se procederá al archivo de aquellas solicitudes que hayan sido informadas negativamente y a la valoración de las que hayan sido informadas positivamente.

No será necesaria la valoración de las solicitudes informadas positivamente cuando el número de las mismas sea igual o inferior al de plazas ofertadas.

La valoración se realizará de conformidad con la documentación aportada por los solicitantes, de forma que no podrá obtenerse ninguna puntuación en aquellos criterios de valoración respecto de los cuales no se aporte la correspondiente documentación acreditativa.

Criterios de valoración

Las solicitudes informadas positivamente se valoraran con arreglo a los siguientes criterios:

1. Ingresos de la unidad familiar. Se valorarán con arreglo a la siguiente tabla:

Miembros unidad familiar	Cuantía anual	Puntuación
2 Miembros	Hasta 7.540,32	1 punto
3 Miembros	Hasta 8.498,76	1 punto
4 Miembros	Hasta 9.275,28	1 punto
5 Miembros	Hasta 9.904,68	1 punto
6 Miembros	Hasta 10.543,68	1 punto

2. Gastos derivados de la vivienda habitual.

Gastos de amortización de crédito destinado a la compra de la residencia habitual y permanente garantizado con hipoteca sobre dicha vivienda: 1 Punto.

Gastos por arrendamiento de la residencia habitual y perma-

nente: 1 Punto.

Únicamente se valorarán los gastos enumerados en el presente apartado cuando sean iguales o superiores a 250 euros mensuales.

3. Desempleados de la unidad familiar.

Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la situación de desempleo: 1 Punto.

4. Por número de hijos que conforman la Unidad Familiar.

Composición familiar	Puntuación
Por tres o más hijos a cargo	3 puntos
Por dos hijos a cargo	2 puntos
Por un hijo a cargo	1 punto

Artículo 14. Relación valorada de solicitudes

Una vez realizada la valoración de todas las solicitudes informadas positivamente se elaborará una relación provisional de las mismas ordenadas en función de la puntuación obtenida de mayor a menor.

Dicha relación provisional, que será aprobada mediante decreto de la Alcaldía, se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos, pudiendo los interesados formular las alegaciones que tengan por conveniente en un plazo de dos días desde la fecha de publicación en la página web municipal.

Una vez resueltas las alegaciones, en caso de que se hubieran presentado, se procederá, mediante decreto de la Alcaldía, a elevar a definitiva la relación valorada de solicitudes provisional.

Artículo 15. Adjudicación de las plazas ofertadas

A) Adjudicación de las plazas:

En el mismo decreto en el que se eleve a definitiva la relación valorada de solicitudes se procederá a adjudicar las plazas disponibles a los solicitantes por el orden que ocupen sus respectivas solicitudes en la relación aprobada.

En todo caso tendrán preferencia para la adjudicación de las plazas los solicitantes que figuren en las solicitudes que hubieren obtenido mayor puntuación sobre los que figuren en las solicitudes con menor puntuación, aun en caso de solicitudes múltiples.

En el supuesto de que el número de solicitudes informadas favorablemente por los servicios sociales fuera igual o inferior al número de plazas disponibles, no siendo necesario proceder a la valoración de las mismas, se adjudicarán las plazas a todos los solicitantes mediante decreto de Alcaldía, una vez se reciban en el ayuntamiento los informes de servicios sociales previstos en el artículo 12.

B) Criterios de adjudicación en caso de empate.

En caso de que tuvieran la misma puntuación las últimas solicitudes con derecho a plaza y las primeras a las que no se les pudiera adjudicar una de las plazas ofertadas, impidiendo dicho empate adjudicar las plazas con arreglo a los artículos anteriores, se aplicarán los siguientes criterios para la adjudicación de las plazas que correspondan a las solicitudes afectadas por dicha situación:

1. Se adjudicará, si fuera posible, una plaza a cada una de las solicitudes. Respecto de aquellas solicitudes que comprendan varios solicitantes, se adjudicará la plaza de forma indeterminada a uno de ellos. La determinación del solicitante que hará uso del servicio cada día corresponderá a sus representantes.

2. En el caso de que no pudiera adjudicarse una plaza a cada una de las solicitudes, por ser superior el número de éstas al de plazas, se adjudicarán las plazas disponibles, con el límite de una plaza por solicitud, en base a los siguientes criterios:

* Tendrán preferencia las solicitudes que hubieran obtenido una

mayor puntuación en el criterio 1 "Ingresos de la unidad familiar".

* Si persiste la igualdad serán preferidas las solicitudes que hubieren obtenido mayor puntuación en el criterio 2 "Gastos derivados de la vivienda habitual"

* Si permanece el empate serán preferidas las solicitudes que hubieren obtenido mayor puntuación en el criterio 3 "Desempleados de la unidad familiar".

* De continuar la igualdad se adjudicarán las plazas a los solicitantes de menos edad.

Por último, de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

3. Si después de adjudicar una plaza a cada solicitud quedan plazas por adjudicar se procederá a la adjudicación de una segunda plaza entre las solicitudes múltiples, siendo de aplicación los criterios establecidos en los puntos anteriores y así sucesivamente hasta que se adjudiquen todas las plazas.

C) Publicidad de la adjudicación.

El decreto mediante el que se adjudiquen las plazas se publicará en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sección 2ª: Procedimiento de urgencia

Artículo 16. Supuestos

El procedimiento de selección de usuarios podrá ser objeto de tramitación urgente en el supuesto de que, por causas no imputables al Ayuntamiento, el cumplimiento de los plazos previstos en la Sección 1ª del presente capítulo supusiera la imposibilidad de iniciar el servicio en los veinte primeros días del periodo no lectivo correspondiente a las vacaciones de verano.

A tales efectos la Sra. Alcaldesa deberá declarar la urgencia de forma motivada en el Decreto previsto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 17. Tramitación

Los expedientes calificados urgentes se tramitarán siguiendo el procedimiento establecido en la Sección 1ª del presente capítulo, con las siguientes especialidades:

1. Gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en su tramitación.

2. Los plazos establecidos en la sección 1ª del presente capítulo se reducirán a la mitad, salvo el plazo de dos días concedido a los solicitantes para completar la solicitud o subsanar los defectos de la misma (artículo 11 de la Ordenanza) que permanecerá inalterado.

3. Las plazas se adjudicarán con carácter provisional en el decreto por el que se apruebe la relación valorada de solicitudes provisional (párrafo 2º del artículo 14), pudiendo iniciarse la prestación del servicio al día siguiente de la publicación de dicho decreto.

4. El servicio se prestará a los usuarios provisionales.

5. Los trámites subsiguientes (periodo de alegaciones, elevación a definitiva de la relación valorada de solicitudes, adjudicación de las plazas y adquisición plena de la condición de usuario) se realizarán con posterioridad.

6. Una vez los adjudicatarios adquieran plenamente la condición de usuario, se publicará en la página web municipal un listado de usuarios definitivos indicando la fecha a partir de la cual deberá prestarse el servicio exclusivamente a dichos usuarios. Los usuarios provisionales que no hubieran obtenido plaza en la relación definitiva, no podrán recibir la prestación a partir del día indicado en la comunicación referida anteriormente.

Sección 3ª: Régimen de las vacantes sobrevenidas

Artículo 18. Pérdida de la condición de usuario

La condición de usuario se pierde por voluntad propia o por sanción.

1. Pérdida de la condición de usuario por voluntad propia: Los usuarios podrán renunciar a su condición de usuario mediante la renuncia a la misma.

La renuncia se formalizará por el representante del usuario mediante la cumplimentación del Anexo II de la presente ordenanza y la entrega de la documentación acreditativa de su condición de usuario del servicio. Dichos documentos deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Se deberá cumplimentar un Anexo II por cada usuario.

2. Pérdida de la condición de usuario por sanción: La condición de usuario se perderá por sanción en los casos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 19. Adjudicación de las vacantes sobrevenidas

Las plazas adjudicadas pueden quedar vacantes con carácter sobrevenido por la pérdida de la condición de usuario por las causas previstas en el artículo 18.

Las plazas que queden vacantes de forma sobrevenida se adjudicarán, por orden de puntuación, a las solicitudes informadas positivamente que no hayan obtenido plaza, de conformidad con la relación valorada de solicitudes prevista en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

La adjudicación de estas plazas se realizará por decreto de la Alcaldía.

Capítulo III

Régimen interno y funcionamiento del servicio

Artículo 20. Derechos de los usuarios

Los usuarios tienen los siguientes derechos:

1. A ser tratados con respeto y consideración por los encargados de la prestación del servicio.

2. A recibir en condiciones de igualdad la prestación objeto del servicio.

3. A cualquier otro que resulte de la presente Ordenanza.

Artículo 21. Obligaciones de los usuarios

Los beneficiarios, además de tratar con la debida consideración y respeto a los responsables de la prestación del servicio, tendrán las siguientes obligaciones:

a.- Los titulares de la patria potestad, tutela o custodia o cualquier persona mayor de edad debidamente autorizada, serán los encargados de recepcionar los menús en los domicilios o lugares que se determinen entre los mismos y los responsables del catering y en el tramo horario establecido para tal fin, comunicando aquellos, con antelación suficiente, cualquier circunstancia que pueda impedir la entrega en los términos convenidos.

b.- A poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier variación que se produzca durante el periodo que se presta el servicio (cambio de domicilio, renuncia, o cualquier otra que pueda producirse).

Artículo 22. Delegación en la Sr. Alcaldesa

Se faculta expresamente a la Sra. Alcaldesa para que pueda dictar normas de régimen interno complementarias a las contenidas en los dos artículos anteriores.

Capítulo IV

Infraacciones y sanciones

Artículo 23. Infraacciones y sanciones

A) Infraacciones.

1. Son infraacciones leves:

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones previstas en esta Ordenanza y, particularmente, de las establecidas en el artículo 21.

2. Son infraacciones graves:

a) Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el artículo 21. Se considera que existe incumplimiento reiterado

cuando los usuarios sean privados de comida durante 5 días (alternos o continuos) en un periodo de un mes, salvo causa justificada.

b) Ocasionar daños graves y relevantes a las instalaciones o equipamientos de la empresa que realiza el servicio.

c) Impedir el uso del servicio a otros usuarios.

d) Impedir la prestación del servicio.

B) Sanciones:

1. Pérdida del derecho al servicio durante un día.

Las infracciones leves se sancionarán con la pérdida del derecho al servicio el día en el que se produzca la infracción.

2. Pérdida de la condición de usuario.

Las infracciones graves se castigarán con la pérdida de la condición de usuario.

Artículo 24. Procedimiento

La pérdida de la condición de usuario no podrá acordarse sin la previa tramitación de expediente contradictorio.

Las fases de dicho procedimiento serán las siguientes:

1. Apertura mediante decreto del Sr. Alcalde.

2. Puesta de manifiesto del expediente para alegaciones, y en su caso proposición de prueba, por parte del usuario por plazo de tres días.

3. Práctica de prueba, en caso de haberse propuesto, por periodo de 3 días.

4. Conclusiones (sólo en caso de que se haya practicado prueba), por plazo de tres días.

5. Resolución.

La resolución será recurrible en los términos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

El procedimiento se tramitará con la mayor celeridad posible debiendo resolverse en el plazo máximo de 15 días.

Capítulo V

Régimen de valoración de la calidad del servicio

Artículo 25. Quejas y reclamaciones

Las quejas y reclamaciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Una copia de las quejas/reclamaciones presentadas se remitirá diariamente a los empleados públicos encargados de la gestión administrativa del servicio, los cuales, previa realización de las actuaciones que consideren oportunas, deberán proponer a la Sra. Alcaldesa la adopción de las medidas procedentes o el archivo de la queja.

La queja se resolverá mediante Providencia de Alcaldía.

La resolución de la queja se notificará en todo caso al reclamante y a la empresa adjudicataria del servicio de comedor si afecta a directamente a la realización de este servicio.

Las quejas deberán resolverse en el plazo máximo de diez días.

Artículo 26. Valoración de la calidad del servicio

A fin de hacer posible una adecuada valoración del servicio se establecen las siguientes medidas:

1. Existencia de un buzón virtual de sugerencias donde los representantes de los usuarios podrán plantear las medidas que consideren oportunas de cara a la mejora del servicio.

2. Realización de una encuesta anual de satisfacción entre los representantes de los usuarios durante la última semana de prestación del servicio.

Una vez finalizado el periodo anual de prestación del servicio los datos recabados en virtud de las actuaciones previstas en los puntos anteriores se remitirán a los empleados públicos encargados de la gestión administrativa del servicio para que puedan proponer las modificaciones en el sistema que consideren oportunas de cara a la próxima anualidad.

Sin perjuicio de lo anterior la Sra. Alcaldesa, con respecto a lo dispuesto en la presente ordenanza, podrá adoptar las medidas que considere oportunas durante la prestación del servicio a fin de solucionar las deficiencias o incumplimientos observados.

Disposición Adicional Primera. Tramitación del procedimiento de selección de usuarios en el año 2021

En el supuesto de que la presente modificación de la ordenanza no entrara en vigor antes del 15 de mayo y a fin de hacer posible la prestación del servicio durante las fechas previstas en la presente ordenanza, se establece, con carácter excepcional para el año 2021, el siguiente procedimiento de selección de usuarios:

1. La selección de los usuarios del servicio de comedor social municipal para el año 2021, se realizará por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 17 de la presente Ordenanza con las siguientes modificaciones.

A) El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días.

B) Las solicitudes admitidas a trámite serán objeto de una doble actuación:

- Se remitirán, previa realización de las actuaciones previstas en el artículo 11, a los servicios sociales a los efectos previstos en el artículo 14.

- Simultáneamente a lo anterior se procederá a su valoración.

C) Una vez realizada la valoración y recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios se elaborará una relación valorada de solicitudes de carácter provisional, la cual será aprobada mediante Decreto de la Alcaldía.

En dicho decreto se adjudicarán, igualmente con carácter provisional, las plazas vacantes a los que hubieran obtenido una mayor puntuación.

El decreto previsto en el presente apartado se publicará en la página web municipal y en el tablón de edictos de la Corporación.

Todos los trámites previstos en el presente apartado deberán realizarse el mismo día en que se complete la documentación necesaria para ello (valoración de las solicitudes e informe de los Servicios Sociales comunitarios).

El servicio de comedor podrá prestarse desde el día siguiente a la publicación del Decreto a que se refiere el apartado anterior, siendo de aplicación lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 17.

Disposición Adicional Segunda. Cómputo de plazos

Los plazos establecidos por días en esta ordenanza se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles.

No obstante si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Disposición Adicional Tercera. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Aguilar de la Frontera, a 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

ANEXO I.**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL
MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA****DATOS DEL REPRESENTANTE DE LOS SOLICITANTES (PADRE, MADRE, TUTOR,
GUARDADOR O PADRES DE ACOGIDA DEL MENOR)**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad	Lugar y fecha de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono	

EXPONE

Que la unidad familiar a la que pertenece se encuentra en situación o riesgo de exclusión social.

Que forman parte de su unidad familiar los siguientes menores con edades comprendidas entre los 3 y los 16 años (poner nombre y dos apellidos de los menores):

- 1.- _____ .
- 2.- _____ .
- 3.- _____ .
- 4.- _____ .
- 5.- _____ .

Que como representante de los mismos y en base a la Ordenanza reguladora del servicio de comedor social municipal de Aguilar de la Frontera.

SOLICITA

Que le sea admitida la presente solicitud y previos los trámites pertinentes se asigne a cada uno de los menores de edad antes reseñados una plaza en el comedor social municipal para el año _____ .

Documentación que acompaña:

Volante de inscripción de empadronamiento histórico familiar o consentimiento expreso para la obtención de los datos de residencia y empadronamiento por parte del Ayuntamiento.

Fotocopia del DNI de los titulares de la patria potestad, guarda, tutela o acogimiento.

Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción del nacimiento de los miembros de la unidad familiar, actualmente en vigor.

Título de familia numerosa expedido por la Junta de Andalucía, actualmente en vigor.

Certificado histórico de inscripción en el SAE para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que de los últimos 12 meses acredite un periodo igual o superior a 4 meses inscrito como demandante de empleo.

Declaración de la Renta del último año o Certificado negativo de no estar obligado a realizarla, del conjunto de todos los miembros de la unidad familiar.

Nóminas, pensiones u otros ingresos percibidos en el ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud del conjunto de todos los miembros de la unidad familiar.

Declaración responsable de ingresos de la unidad familiar y autorización de cesión de datos (anexo III).

Certificado de minusvalía superior a un 33% y/o resolución de Dependencia en alguno de los miembros de la unidad familiar.

Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador de la separación.

Documentación acreditativa de que la madre del solicitante es víctima de violencia de género. A estos efectos únicamente se considerará documentación acreditativa de dicha situación la sentencia firme que así lo declare o la orden de alejamiento.

Certificado bancario acreditativo de la cuantía de las cuotas que viene satisfaciendo en concepto de devolución de préstamo con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual.

Contrato de arrendamiento de la vivienda habitual liquidado de impuestos.

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO, para la consulta de sus datos de residencia y empadronamiento a través del sistema informático de este Ayuntamiento.

NO CONSIENTE, y aporta certificado de empadronamiento.

Aguilar de la Frontera a _____ de _____ de _____.

El Representante de los solicitantes.

ANEXO II:**RENUNCIA A LA CONDICION DE USUARIO****DATOS DEL REPRESENTANTE DE LOS SOLICITANTES (PADRE, MADRE, TUTOR, GUARDADOR O PADRES DE ACOGIDA DEL MENOR)**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad	Lugar y fecha de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono	

EXPONE

Que el menor _____, cuya representación ostenta, es usuario del servicio de comedor social municipal.

Que de conformidad con el artículo 18.1 de la Ordenanza Reguladora del Servicio:

RENUNCIA A LA CONDICION DE USUARIO DE SU REPRESENTADO.

SE ADJUNTA la documentación acreditativa de dicha condición.

Aguilar de la Frontera a ____ de _____ de _____.

El Representante del solicitante.

ANEXO III.**DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS Y AUTORIZACION DE CESION DE DATOS**

D./Dña..... con D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda., plaza,etc.)..... de..... (localidad), a efectos de acreditar, ante el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, los ingresos de la unidad familiar y, según el procedimiento establecido para el acceso al Servicio de Comedor Social Municipal:

DECLARA

PRIMERO.- Que la persona o unidad familiar de convivencia, en el marco de tramitación de su solicitud de acceso al servicio señalado anteriormente, ha obtenido en el año, los ingresos que a continuación se detallan.

Nombre y Apellidos	Fecha Nacimiento	DNI	Ingresos (1)

SEGUNDO.- Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos de la persona o la unidad familiar o de convivencia durante el citado año ha sido de euros.

TERCERO.- Al objeto de acreditar lo declarado, los componentes de esta unidad familiar o de convivencia, autorizamos expresamente al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a solicitar de otras administraciones Públicas cuantos datos estén referidos en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia, todo ello conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposición

adicional cuarta de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación.

En a de..... de

EL INTERESADO/A - LOS COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y Apellidos	Firma

(1) Ingresos de pensiones, subsidios, rentas e ingresos que por cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Nota: Los arriba firmantes se hacen responsables de la veracidad de los datos declarados, cuyo objeto es la incorporación inmediata a un expediente administrativo e incidirán directamente en la resolución del procedimiento, por lo que en caso de comprobarse que los datos indicados en esta declaración no se corresponden con la realidad, se exigirá la responsabilidad en la que hayan podido incurrir."

ANEXO IV**TABLA DE FACTORES DE RIESGO SOCIAL Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA**

FACTOR	DOCUMENTACION ACREDITATIVA	IDONEIDAD
1. Personas en edad activa de la unidad familiar acrediten inestabilidad laboral. M ARCAR SI CUMPLE REQUISITO	- Certificado histórico de inscripción SAE .	Que de los últimos 12 meses acredite un periodo igual o superior a 4 meses inscrito como demandante de empleo.
2. No superar los umbrales económicos establecidos en la Ordenanza reguladora en función al número de miembros de la UF. MARCAR SI CUMPLE REQUISITO	- Declaración de la Renta ejercicio 2019 o certificado no realizarla. - Nóminas, Pensiones u otros ingresos percibidos en dicho ejercicio. - Declaración responsable de ingresos UF.	Del conjunto de todos los miembros de la UF.
3. Condición de familia numerosa MARCAR SI CUMPLE REQUISITO	-Título familia numerosa expedido por la JA. - Libro de Familia.	Que dicho título se encuentre en vigor.
4. Que en la UF haya al menos una persona con discapacidad o valoración dependencia. MARCAR SI CUMPLE REQUISITO	-Certificado de minusvalía. -Resolución Dependencia.	Certificado de minusvalía superior a un 33% y/o resolución Dependencia en alguno de los miembros de la UF.
5. Unidad familiar monoparental. MARCAR SI CUMPLE REQUISITO	-Sentencia de separación o divorcio. -Convenio regulador.	Aportación de dicha documentación.
6. Que la persona solicitante sea Víctima de violencia de género. MARCAR SI CUMPLE REQUISITO	-Sentencia acreditativa de dicha condición. -O bien Orden de alejamiento.	Aportación de dicha documentación y vigencia de la misma.
UF: UNIDAD FAMILIAR. JA: JUNTA DE ANDALUCIA		

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 2.005/2021

Por Resolución de Alcaldía nº 2021/00000212, de fecha 11/05/2021, se aprueba la convocatoria de ayudas a Autónomos y Empresas de Cañete de las Torres para paliar daños económicos derivados de emergencia sanitaria provocada por COVID-19, cuyo tenor literal es el siguiente:

“APROBACION CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTONOMOS Y EMPRESAS DE CAÑETE DE LAS TORRES PARA PALIAR LOS DAÑOS ECONOMICOS DERIVADOS POR EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR COVID.

Como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tanto a escala nacional como internacional, el Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES considera necesario adoptar una serie de medidas que ayuden a paliar los efectos que en la economía local está produciendo la pandemia. Medidas de protección y apoyo al tejido comercial y de protección y apoyo al tejido comercial y de protección del empleo con objeto de contribuir al mantenimiento de la actividad económica de autónomos y PYMES que asegure, ante la actual falta de liquidez, su viabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES, publicada en el BOP nº 221, de fecha 28/12/2005, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“10. Concesión directa de subvenciones.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

.....

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones. Corresponderá al órgano competente la concesión de éstas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas. En el acuerdo se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21,1,f) y m) de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. Aprobar la convocatoria de Ayudas a los Autónomos y Empresas de Cañete de las Torres para paliar los daños económicos derivados de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y para garantizar la continuación de la actividad comercial y económica de los autónomos y empresas del municipio de CAÑETE DE LAS TORRES, de conformidad con las siguientes Bases:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, podrá otorgar a fin de colaborar, para paliar, en parte, las consecuencias sobrevenidas por la declaración del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación ante la pandemia del COVID-19, a las empresas dedicadas al comercio minorista y hostelería con establecimiento permanente en el término municipal de CAÑETE DE LAS TORRES.

La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de CAÑETE DE LAS TORRES constituido por las pequeñas empre-

sas formadas por autónomos para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible la reapertura de sus actividades y que, durante la duración del dicho periodo, la cuenta de resultados de estos autónomos se deteriore lo menos posible, subvencionándose los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos durante el cierre de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Se pretende con ello, contener la distorsión causada por la crisis sanitaria y económica que ha provocado el COVID-19.

Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de estas Bases, siempre que su establecimiento se haya visto obligado al cierre con motivo del RD 926/2020.

Se excluyen aquellas actividades que tras la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y por el Decreto de Presidente 3/2021, de 15 de enero, de la Junta de Andalucía siguen activas considerándose esenciales. En cualquier caso están excluidas: los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, según los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador autónomo o microempresa (empresa que ocupa a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros), de acuerdo a la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

2. Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los empresarios individuales y/ o empresas que se acojan a esta ayuda tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar radicadas en CAÑETE DE LAS TORRES, es decir, tener el domicilio fiscal y algún establecimiento en el término municipal de CAÑETE DE LAS TORRES.

- Estar inscritas en el CENSO MUNICIPAL DE EMPRESAS LOCALES del Ayuntamiento.

- Ejercer alguna de las actividades siguientes:

1. Comercio Minorista. Se entiende por actividad comercial de carácter minorista, el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa a la persona consumidora final.

2. Establecimientos del sector de la hostelería.

- Estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber comunicado mediante registro en el Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES "DECLARACIÓN RESPONSABLE" de apertura de establecimiento.

- En caso de empresarios autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las actividades subvencionables y los gastos que en su caso se aporten de acuerdo al artículo 7 de estas Bases correspondan mayoritariamente a esa actividad.

Artículo 3. Cuantía y crédito presupuestario

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 20.000,00 €. La cuantía de las ayudas para las entidades beneficiaria será de un máximo de:

1. 350,00 € para comercios minoristas.
2. 500,00 € para Hostelería.

Estas ayudas están condicionadas a la modificación del presupuesto vigente, para habilitar el crédito suficiente.

Artículo 4. Presentación y plazo de las solicitudes

Las solicitudes, junto a la documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES, sito en Plaza España, nº 1, presencialmente, o por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económica suspendidas con motivo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP)

4. La convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico (<https://sede.eprinsa.es/canete/tablon-de-edictos>).

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo a estas Bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

6. Los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida en la sede electrónica del Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES.

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 5. Documentación

Las solicitudes de las ayudas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

GENERAL

- En el supuesto de personas físicas:
 - Fotocopia de DNI de la persona solicitante.
- En el supuesto de personas jurídicas:
 - N.I.F. de la sociedad.
 - Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.
 - Poder de representación y D.N.I. del/la representante.
 - En cualesquiera de los supuestos:
 - Impreso de solicitud y anexo I.
 - Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente

en sus obligaciones tributarias.

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.

- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados. Acompañado en todo caso de la vida laboral.

- Documentación que acredite los gastos que justifican esta subvención conforme al artículo 7 de estas bases.

Se comprobará de oficio si el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES.

La no presentación de la documentación exigida en el presente artículo será motivo de exclusión.

Artículo 6. Procedimiento de Concesión e Instrucción

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en atención a su naturaleza, será de concesión directa. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las ayudas según el orden de entrada y siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en las presentes Bases.

Corresponde a la Alcaldía y a la Secretaría-Intervención Municipal la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases.

Artículo 7. Gastos subvencionables

1. La ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por autónomos que supone la suspensión de su apertura al público a partir de las 18 h. durante el periodo que dure el cierre obligatorio dictado por la Junta de Andalucía.

La acreditación del cierre del establecimiento se realizará mediante declaración responsable del solicitante emitida al efecto. Sin perjuicio de las actuaciones inspectoras y de comprobación que pueda ejecutar el Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES.

2. Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de enero de 2021 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la justificación, relativos a los siguientes epígrafes:

- a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.

- b) La cuota hipotecaria, en caso de que el titular de la actividad, tenga vigente un préstamo hipotecario sobre el local donde se desarrolla la actividad en cuestión. Para su justificación se deberá aportar contrato del referido préstamo y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. Como titular del préstamo debe constar quien lo sea de la actividad y solicite la ayuda.

- c) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.

- d) Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad y gastos de asesoría.

- e) Gastos de adaptación del local/negocio a medidas implantadas por la pandemia provocada por Covid-19 (mamparas protectoras, dispensadores, gel hidroalcohólico, productos desinfectantes...).

Artículo 8. Resolución

La concesión de subvenciones se aprobará por Resolución de

Alcaldía.

Los/las interesados/as, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, en relación con lo previsto en el artículo 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Las resoluciones de concesión y por ende el pago de estas ayudas estarán limitadas a la disponibilidad presupuestaria habilitada a tal fin por el Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES.

Artículo 9. Pago de las subvenciones y régimen de justificación

1. Dadas las consecuencias sobrevenidas por la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogado 6 meses por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y Decreto de Presidente 3/2021, de 15 de enero, de la Junta de Andalucía, obligando el cierre de toda actividad no esencial a partir de las 18 h, a la fecha de la concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.

2. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir para presentar la solicitud bastará que el solicitante aporte copia de las facturas y justificantes de pago sin co-tejar o compulsar con los originales.

3. Documentos de pago. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (Nombre de proveedor y factura), o en caso de ser facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado del proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado.

4. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de enero de 2021 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la justificación.

Artículo 10. Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayunta-

miento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

- Facilitar al Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES cuanto información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

Artículo 11. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en el presente programa serán compatibles con cualquier otra ayuda convocada por cualquier Administración Pública o Privada.

Artículo 12. Subsanación de deficiencias

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se los tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones

Se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico (<https://ayto-canetedelastorres.es/>) del Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES, las presentes bases, así como una relación de las subvenciones, con indicación de las personas beneficiarias de las mismas, su importe y objeto.

Artículo 14. Modificación de las subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

Artículo 15. Control, evaluación, inspección

La Alcaldía y la Secretaría-Intervención Municipal se reservan el derecho a arbitrar los procedimientos y métodos de control precisos para determinar que los establecimientos para los cuales se solicitan ayudas cumplen estrictamente los requisitos de las presentes bases.

Artículo 16. Reintegro de las ayudas

El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Artículo 17. Procedimiento de reintegro

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órga-

no competente o de la persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia al interesado para que, en un plazo de 15 días formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

Artículo 18. Régimen supletorio

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 19. Cláusula de confidencialidad

El Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la difusión y promoción de sus actividades. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de , en la siguiente dirección: Plaza España, nº. 1.

Artículo 20. Modelos de documentación

- Anexo I. Solicitud.
- Anexo II. Declaración Responsable.
- Anexo III. Documentación a presentar.
- Anexo IV. Cuenta Justificativa.

Artículo 21. Publicación y entrada en vigor

Esta convocatoria de ayudas a los autónomos y empresas radicadas en Cañete de las Torres entrará en vigor al día siguiente de la publicación de estas Bases en el boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Tablon de Edictos de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cañete de las Torres a 20 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

ANEXO

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARACIÓN JURADA

D.....con D.N.I.:
, en calidad de.....de la empresa y/
 o
 establecimiento.....
, con C.I.F.:..... y domicilio
 en....., teléfono de contacto..... y
 correo electrónico.....

Declara:

Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y el de tramitación de la modificación presupuestaria que dota de crédito al mismo y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de CAÑETE a la publicación de sus datos y de las cantidades solicitadas y/o concedidas, en cualquier medio que considere oportuno, en relación a esta convocatoria de ayudas.
- Que su establecimiento ha permanecido cerrado a las 18:00 horas con motivo de la declaración del Estado de Alarma por el RD 463/2020, de 14 de marzo.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y el de tramitación de la modificación presupuestaria que dota de crédito al mismo y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Y solicita

Una ayuda económica según las bases de la convocatoria:

Y para que conste donde proceda, lo firma:

En Cañete de las Torres , a de de 2021.

A/A: SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)

ANEXO II. ALTA DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE

Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C	Nº. Cuenta

Domicilio Entidad Financiera:

Dirección:

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO:

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en la solicitud de ayuda y declaración jurada, que la cuenta que figura en alta de datos bancarios, existe y se encuentra abierta a su nombre a efectos de al recepción de pagos que a la misma le vaya a ordenar el ayuntamiento de Cañete de las Torres.

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD:

Por la ENTIDAD DE CRÉDITO. Fdo. D^a/D. _____

ANEXO III .DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**DOCUMENTACIÓN GENERAL**En el supuesto de personas físicas:

- ⌚ Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.

En el supuesto de personas jurídicas:

- ⌚ N.I.F. de la sociedad.
- ⌚ Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.
- ⌚ Poder de representación y D.N.I. del/la representante.

(En cualquiera de los supuestos):

- ⌚ Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- ⌚ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- ⌚ Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados tributarios.
- ⌚ Documentación que acredite los gastos que justifican esta subvención conforme al art. 7 de estas bases. Acompañado en todo caso de la vida laboral

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- BENEFICIARIO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		
NIF		DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda...)
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

2.- MEMORIA.- (Describir brevemente como ha sido la actividad desarrollada, los resultados obtenidos hasta el momento y una valoración global de la misma).

3.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº Doc	Identificador del acreedor (NIF)	Concepto	Importe
TOTAL			

4.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS INGRESOS DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Procedencia de la subvención/fondos	Importe
Subvención Ayuntamiento de Cañete de las Torres	
Subvención de otras entidades	
Aportación propia	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que ha cumplido el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.
- Que el importe de las subvenciones concedidas de las distintas instituciones (en su caso), no ha superado el importe total de los gastos devengados habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento objeto de la subvención.
- Que los datos incluidos en este documento son ciertos y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- En todo caso, manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.

En _____ a, _____ de _____ de 2021.

El Interesado, El representante,

Fdo: _____ .”

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.994/2021

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Torres, aprobada provisionalmente en sesión plenaria extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 72 de fecha 19 de abril de 2021, se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El expediente afecta al Reglamento en los términos que a continuación se indican:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES.

PREÁMBULO

En la sociedad actual en la que vivimos, ha cambiado la visión que teníamos sobre la infancia y la adolescencia, ahora prestamos mayor atención a este sector de población y garantizamos su desarrollo pleno hacia su futuro como adultos.

Teniendo en cuenta la legislación que contempla y trabaja por los derechos de los menores contamos con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas que fortalece cada 20 de noviembre las normas universales relativas a la atención, el tratamiento y la protección de todas las personas menores de 18 años. Es el tratado sobre derechos más ampliamente reconocido de la historia, ratificado actualmente por 193 estados partes.

Por otro lado, en la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia se establece que los gobiernos locales se constituyen en una referencia absolutamente imprescindible para completar los esfuerzos nacionales y las acciones internacionales a favor de la infancia. El municipio es la institución más próxima al ciudadano, por lo tanto, es la más próxima a las niñas y los niños, y es la que les acerca todos los retos planteados a nivel mundial.

Desde los poderes públicos se han ido reconociendo una serie de derechos y prestaciones con los que se intenta satisfacer las necesidades y dar cumplimiento a los derechos de la infancia y adolescencia.

La creación del Consejo Municipal de la Infancia de Dos Torres supone crear un órgano donde se puedan someter a análisis y posterior debate de todas aquellas actuaciones que estén orientadas a mejorar la calidad de vida de la infancia y adolescencia.

La creación y seguimiento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia está inspirada en la Convención de los Derechos de la Infancia, y surge tras detectar una necesidad de coordinar actuaciones para garantizar sus derechos, entre los cuales está incluido el de la participación. El Consejo Municipal de la Infancia es una propuesta cívica basada en el convencimiento de que los niños y las niñas valen no sólo por lo que serán sino por lo que son, porque ya hoy son ciudadanos y ciudadanas con derechos reconocidos. Nuestro Consejo es una propuesta que nos renueva la esperanza en la medida en que las opiniones de los niños y las niñas aún están libres de los prejuicios sobre lo que es o no es posible y libre del miedo a los cambios.

El derecho a la participación es uno de los 4 principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña (CDN). Los niños y niñas tienen derecho a expresar libremente sus opiniones y a manifestar su punto de vista en relación a cuestiones que afectan a su vida social, económica, religiosa, cultural, y política. Algunos de los derechos de participación son el derecho a escuchar opiniones y a ser escuchado, el derecho a la información y la libertad de asociación. La práctica de estos derechos a lo largo de su desarrollo ayuda a los niños a motivar la realización de todos sus derechos y les prepara para desempeñar un papel activo en la sociedad.

A continuación, enumeramos los artículos de la CDN relacionados con el derecho a la participación

Artículo 12.1 de la CDN

Sobre los Derechos del Niño, sobre la base de la consideración de todos los niños y las niñas del mundo como sujetos de pleno derecho, insta a los Estados firmantes

1) a garantizar al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho a expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que le afectan y

2) a que tales opiniones sean debidamente tenidas en cuenta en función de la edad y madurez del niño que las expresa.

Con este objetivo, el artículo 12.2 apela a la necesidad de darle al niño la oportunidad de ser escuchado, directamente o a través de un órgano apropiado, en todos aquellos procedimientos que le afecten.

Este artículo se relaciona con:

Artículo 13 de la CDN

Libertad de Expresión, que alude al derecho a la libertad de expresión, más concretamente que los niños y niñas puedan buscar, difundir e informarse de ideas de todo tipo. Respeto a las opiniones del niño, cuando los adultos tomen decisiones que afecten a los niños y niñas, estos tienen derecho a manifestar lo que creen que debería suceder y a que se tomen en consideración sus opiniones.

Los niños tienen derecho a obtener y compartir información, siempre y cuando la información no sea dañina para ellos u otras personas. Al expresar el derecho de libertad de información, los niños tienen la responsabilidad de respetar, además, los derechos, las libertades, y la reputación de los demás. La libertad de expresión engloba el derecho a compartir información a través del medio que escojan, incluyendo el habla, los dibujos o la escritura.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo I. Definición

El Consejo Municipal de la Infancia (CMI) es un espacio específico de participación activa tanto del colectivo infantil como adolescente, en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre menores y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia.

Es un órgano de participación y consulta estable, donde se abordarán los asuntos relativos a la situación de los niños y niñas de nuestro municipio, además de todo aquello que se considere necesario someter en materia de participación, atención y protección a la infancia

Artículo II. Fundamentación

En el año 2009, coincidiendo con el 20 aniversario de esta Convención, este Ayuntamiento quiso dar forma al Consejo Municipal de la Infancia de Dos Torres, incluido en el Plan de Infancia y Adolescencia, como forma de conmemorar y ratificar este documento, así como vía para garantizar la participación activa de los

menores como ciudadanos y sujetos de derecho, asegurándoles la libertad para expresar sus puntos de vista sobre todas las cuestiones que les afectan y asegurando que sus opiniones son tenidas en cuenta seriamente: en su gobierno, en sus barrios, en sus escuelas y en sus familias.

El Plan Vigente es el II Plan Local de Infancia y Adolescencia creado en 2018 y con vigencia hasta 2022. Este Plan constituye el instrumento encargado de concretar las políticas de atención a la infancia y a la adolescencia en Andalucía con su elaboración se pretende instaurar en Andalucía una nueva cultura de la infancia en la que los niños, niñas y adolescentes disfruten de un elevado reconocimiento social; se generen las mejores oportunidades para que desarrollen sus capacidades y su potencial de vida; se promuevan sus derechos, su plenitud y bienestar y su educación; se sientan seguros y confiados, protegidos contra la falta de recursos, el abuso y la negligencia y se valore en alto grado su posición como actores sociales y contribuyentes al desarrollo colectivo.

Para dar respuesta a todos estos derechos de los niños niñas y adolescentes está el Consejo Municipal de Infancia que es un órgano de participación infantil estable que visibiliza que los niños y las niñas puedan ejercer su derecho a la participación. Siendo así órgano práctico para el gobierno municipal, donde los niños y niñas tendrán la capacidad de expresar sus propuestas y necesidades e interpretar las planteadas por los 82º338 técnicos, "teniendo por lo tanto voz y voto".

Cada año, desde el 2009, se ha formado cada Consejo derivado por la representación de delegados y delegadas de los Centros Educativos. En el curso escolar 2020/2021 han sido los propios chicos y chicas tras convocar una reunión colectiva los que se han presentado al proceso, por lo que el Consejo cuenta con diez adolescentes para este curso, de modo que se incentive la iniciativa y participación personal de cada consejero y consejera.

Artículo III. Finalidad y objetivos

El órgano de participación ciudadana tiene como finalidad la participación, información y formación de los niños y las niñas en la vida municipal.

Los objetivos principales del Consejo Municipal de la Infancia de Dos Torres son:

- Favorecer la participación de los niños y niñas de Dos Torres en lo referente a la política municipal, entendiéndolo que gozan de plena capacidad de opinión y expresión.
- Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
- Fortalecer la gobernabilidad democrática.
- Programar actividades que sean motivo de juego, aprendizaje y diversión de niños, niñas y adolescentes.
- Poner en funcionamiento un órgano de participación infantil en Dos Torres en el cual sean ellos y ellas los protagonistas.

Artículo IV. Funciones del Consejo Municipal de la Infancia

Serán funciones del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia:

- Ejercer de cauce de conocimiento y comunicación entre los niños y niñas de Dos Torres y la Corporación Municipal y viceversa.
- Trasladar las opiniones, necesidades e inquietudes de todos los menores a la Corporación Municipal y viceversa.
- Ser un órgano de participación, donde se reciban y escuchen todas las demandas, propuestas y quejas que les hagan llegar los niños y niñas del municipio a través de sus representan-

tes del Consejo.

d. Proponer a la Corporación Municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el cumplimiento de los derechos de la infancia en Dos Torres.

e. Impulsar la colaboración con otras Administraciones Públicas competentes en materia de infancia y con aquellas entidades que desarrollen actividades en ese ámbito.

f. Obtener información periódica sobre las actuaciones que el Ayuntamiento realiza, para así participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se lleven a cabo.

Capítulo II

Composición y funciones

Artículo V. Composición

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia estará compuesto por los siguientes miembros:

- El/la Presidente/a, que será el de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, con voto, véase Artículo VII.
- El/la Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto, que será la Educadora Social del IPBS o persona en quien delegue.
- Consejeros y Consejeras:
- Los chicos/as que quieran participar desde 5º de primaria a 4º ESO. Hasta un límite de 11, de modo que, si se presentan más, se llevará a cabo una votación en los Centros Educativos.

Artículo VI. Elección de los menores

Cada niño o niña miembro del Consejo, con edades comprendidas entre los 8 y los 16 años, representará a la comunidad infantil y adolescente del municipio,

Su elección será democrática, coincidiendo con el Día de la Infancia, 20 de noviembre, se realizará la firma con todos los miembros del Consejo Municipal de la Infancia. Previamente a la fecha del Día de la Infancia se organizará una reunión para elegir a los supuestos Consejeros y Consejeras en la cual se actualizarán los datos de los representantes de cada año, haciéndolos constar en el acta correspondiente.

Como requisito previo, para que el menor sea miembro y asista a las reuniones del Consejo Municipal de la Infancia, deberá presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

Su cargo durará los años que esté dispuesto a pertenecer, hasta que cumpla la mayoría de edad. Teniendo en cuenta que durante el año posterior ha participado y cumplido las funciones del Consejo dando así flexibilidad, funcionabilidad y continuidad a los cometidos que conlleva.

Artículo VII. Reuniones

Las reuniones se celebrarán mensualmente, a no ser que surja cualquier circunstancia que imposibilite la realización.

De cada reunión se levantará un acta con los asuntos tratados en ésta y será firmada por cada uno de los componentes del Consejo.

Para la elección de cualquier asunto tratado en las reuniones se votará democráticamente a mano alzada, teniendo en cuenta que la cuantía de miembros:

- En caso de que el Consejo esté formado por un número impar de Consejeros, se tendrá en cuenta la elección democrática.
- Por el contrario, si está formado por un número par, será el Presidente el que desempate en la elección.

Artículo VIII. Participantes

Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Consejo aquellas personas y/o asociaciones que sean invitadas por el/la Presidente/a o a requerimiento del Consejo.

Artículo IX. Funciones del/la Presidente/a

Serán funciones del/la Presidente/a:

- Asumir y ostentar la representación del Consejo.
- Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- Fijar la propuesta del orden del día.
- Garantizar la participación de los niños y niñas de nuestra ciudad.

• Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos del Gobierno y Gestión del Ayuntamiento.

Artículo X. Funciones del/la Secretario/a

Serán funciones del/la Secretario/a:

- Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.
- Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo.
- Asistir a las sesiones, con voz, pero sin voto, levantando acta de las sesiones para dar cuenta de las conclusiones a la Presidencia, y una vez aprobada, autorizarlas rubricándola.
- Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se produzcan.
- Expedir, con el Vº Bº del/la presidente/a certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.

Artículo XI. Funciones de los consejeros y consejeras

Serán funciones de los/las consejeros/as:

- Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo que se le convoque. En el caso de no poder asistir, justificar su ausencia a la secretaría del Consejo.
- Representar a sus compañeros/as y su amigos/as, llevando al Consejo sus propuestas y problemáticas y devolviendo las informaciones y acuerdos que se tomen.
- Colaborar en estudios y sondeos que se lleven a cabo desde el Observatorio de la Infancia o desde el mismo Consejo.

Participar en otros recursos y actividades de participación infantil provincial, autonómico o nacional al que sea requerido, representando así al Consejo Municipal de Dos Torres. Se tratará que esta representación sea elegida en el Consejo procurando rotar entre los componentes.

Dos Torres a 20 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.081/2021

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LUCENA (CÓRDOBA) DE FECHA DE 20 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE ACUERDA APROBAR LAS BASES DEL "I PREMIO ESCOLAR DÍA DEL MEDIO AMBIENTE 2021"

BDNS(Identif.): 566167

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566167>)

1. Objetivos

La Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad convoca el I Premio Escolar Día Mundial del Medio Ambiente en el marco de la celebración de esta efeméride fijado el 5 de Junio.

Este premio tiene como fin promover la EDUCACIÓN, MOTIVACIÓN Y CONCIENCIACIÓN del alumnado en la conservación del Medio Ambiente, para la construcción de un futuro más sostenible.

2. Participantes

Podrán participar todos los centros educativos del término municipal de Lucena, y en concreto:

- Alumnado de 3er ciclo de primaria
- Alumnado de secundaria

Cada centro podrá realizar tan solo una inscripción acompañada de un proyecto específico conforme a la temática recogida en estas bases y acorde al lema "Restauración de Ecosistemas", elegido por la ONU este año para la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

Las personas participantes serán las únicas responsables del contenido de sus proyectos en cuanto a exigencias legales de derechos de autor y plagio, según las leyes vigentes.

El Ayuntamiento de Lucena quedará eximido de toda responsabilidad ante cualquier reclamación que pudiera presentarse por parte de un tercero.

3. Temáticas de participación

Las temáticas de participación, que versarán sobre el lema elegido, se clasifican en:

- La Tierra (flora, fauna y suelo)

La flora, la fauna y el suelo son recursos naturales que, debido a la inadecuada explotación y uso, se está viendo alterados en los últimos siglos. Las causas de ello, son el desarrollo de actividades incontroladas como la agricultura, ganadería, la tala, deforestación, a lo que se le suma la caza y captura de animales exóticos, erosión de suelos y destrucción y contaminación de hábitats naturales.

La naturaleza no solo es fuente de vida, también reconforta en los momentos difíciles y nos ayuda a sentirnos mejor. Por ello, conservar, defender y usar racionalmente estos recursos es responsabilidad de todos. Por ello, ¿cómo pensáis podría solventarse este problema?

- El Agua

El agua es el recurso natural por excelencia que todo ser vivo necesita. En la actualidad, existen diversas causas que merman la calidad y cantidad de este recurso como son la contaminación de aguas dulces y de océanos, incremento de sequías debido al cambio climático y uso descontrolado del agua.

Es por todo lo anterior, que invitamos al profesorado y alumnado a la creación de soluciones innovadoras con el fin de erradicar los problemas asociados a este recurso natural.

- El Aire

El aire es esencial para la vida ya que aporta carbono, nitrógeno, hidrógeno y oxígeno, materia prima de la que están compuestos todos los seres vivos. Pero, factores como la quema de combustibles fósiles y residuos, la industrialización, la agricultura o el dióxido de carbono procedente de vehículos de transporte, provocan la contaminación de este recurso.

La contaminación del aire provoca daños a la capa de ozono, incremento del efecto invernadero, lluvia ácida, entre otras. Propon planes y proyectos que mejoren la calidad del aire.

- Cambio climático

El cambio climático es la variación global del clima de la Tierra. Esta variación se debe a causas naturales y a la acción del hombre y se produce sobre todos los parámetros climáticos: temperatura, precipitaciones, nubosidad, etc., a muy diversas escalas de tiempo.

Para evitar la aceleración del cambio climático, propon un proyecto a través del cual se establezcan estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, porque la herramienta más eficiente para combatir el cambio climático eres tú.

- Salud, bienestar y alimentación

La salud y el bienestar es inherente a la calidad del medio ambiente. Entendiéndose de esta forma que, problemas como la contaminación del agua, aire y suelo entre otros factores, afectan directamente a la salud personal.

Una alimentación sana, basada en agricultura ecológica donde se emplean técnicas respetuosas con el medio ambiente, protege la salud. Ejemplo de ello son los huertos urbanos, el compostaje el consumo local y responsable. Os invitamos a que apostéis por una alimentación sana y que dejéis volar la imaginación con un proyecto sostenible sobre salud, bienestar y alimentación. ¡Reduce tu consumo a lo necesario!

- Economía circular

Compartir, alquilar, reparar, reutilizar, reincorporar, renovar y reciclar los productos y materiales tantas veces como se pueda es la base de la economía circular. Los recursos naturales son finitos y si a ello le sumamos el impacto generado en la extracción de los mismos incrementamos el deterioro de los ecosistemas, el agua y el aire.

Por ello, se buscan ideas innovadoras en las que se reduzcan la generación de residuos porque no existe basura, todo se reutiliza y todo fluye como un gran ecosistema cíclico.

4. Proyecto

El proyecto versará sobre uno de los temas anteriormente indicados y quedará plasmado a través de un trabajo colectivo en equipo como mural, collage, relato ilustrado, una colección de fotografías comentadas o cualquier otra modalidad similar que permita la exposición del trabajo en una zona visible al alumnado del centro hasta final de curso.

La zona de exposición deberá hacer mención a la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

5. Presentación

La solicitud de participación se presentará preferentemente a través de una instancia general en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es/lucena/tramites>). En la solicitud se indicará "I Premio Escolar Día Mundial del Medio Ambiente" y deberá adjuntarse:

Modelo de solicitud de participación. Anexo I

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de la solicitud.

Un mínimo de tres fotografías que ilustren la candidatura, en formato jpg, alta resolución (300 ppp) y un tamaño mínimo de impresión de 15 x 20 cm)

Documentación que avalen trayectoria del centro en actividades ambientales (opcional).

En caso de que no se dispongan de los medios técnicos y electrónicos para poder presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica, la documentación podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Así, podrán presentarse físicamente en el registro del Ayuntamiento de Lucena o bien a través de correo ordinario (dirigido a: Ayuntamiento de Lucena. Plaza Nueva, 1. 14900 Lucena (Córdoba)) indicando "I Premio Escolar Día Mundial del Medio Ambiente". En ambos casos se presentará el trabajo en CD o pendrive conte-

niendo los archivos anteriormente mencionados y bajo sobre cerrado.

6. Plazos

El plazo de presentación de las solicitudes de participación comenzará el día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal y finalizará el 9 de junio del presente año, estableciéndose la semana del 14 de junio para valoración de trabajos y la entrega de premios (* la fecha concreta será confirmada por la Delegación de Medio Ambiente).

7. Jurado

El jurado calificador estará presidido por el Alcalde o Concejal/a en quién delegue, y estará compuesto por la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Concejala Delegada de Educación, así como personal técnico y profesional en la materia.

Será convocado en un plazo no superior a 5 días hábiles y en primera instancia para el 14 de junio, día en el que se procederá a la visualización de los trabajos en cada centro.

8. Criterios de Evaluación.

El Jurado valorará de forma independiente las candidaturas presentadas, atendiendo a los siguientes criterios de evaluación:

1. Calidad de la propuesta y defensa documentada: claridad y calidad en la exposición y presentación del proyecto.

2. Carácter innovador, esfuerzo y compromiso: Se valorarán especialmente proyectos que aporten soluciones innovadoras a problemas ambientales y que permitan generar conciencia sobre el lema elegido para este año.

3. Trayectoria del Centro en actividades Medio Ambientales.

De todo lo actuado deberá levantarse acta, que será remitida a la Junta de Gobierno Local para que adopte Resolución al respecto.

9. Premios y justificación.

Se establece un único premio en las siguientes categorías:

- CATEGORÍA DE PRIMARIA, premio: 800 €

- CATEGORÍA DE SECUNDARIA premio: 800 €

El importe de estos premios será abonado una vez se haya acreditado su destino a gastos de material y/o actividades escolares sostenibles durante el curso 2021-2022.

Para ello, cada premiado vendrá obligado a presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento, con anterioridad al 15 de noviembre de 2021, instancia solicitando el pago, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original y remitida a la Delegación de Medio Ambiente:

a) Memoria explicativa de los gastos que se han sido sufragados con el premio concedido.

b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta firmada y sellada.

c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste un estampillado de que dichos justificantes se han imputado al premio concedido.

d) Certificado del acta del órgano competente de la entidad premiada en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

10. Resolución

Tras la resolución se publicará anuncio de la misma en el Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica, que contendrá el título del proyecto y el centro educativo premiado; además se comunicará personalmente a los premiados por correo electrónico o teléfono.

11. Publicación de las obras

Las obras presentadas podrán ser publicadas para su difusión a través de los medios de comunicación propios de esta Administración.

12. Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se le informa que:

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad sito en C/Canalejas 22, 14900 Lucena, Córdoba, con la que podrá contactar en el 957509572.

La finalidad de la recogida y tratamiento de sus datos es que la Delegación referenciada, como responsables del tratamiento, pueda gestionar la participación en el concurso al que se inscribe.

La base legal para el tratamiento de sus datos es:

Art 6.1e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Art.6.1d) del RGPD: usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento poniéndose en contacto a través del teléfono arriba indicado o vía mail a mambiente@aytolucena.es .

13. Aceptación de las bases

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de lo recogido en estas bases y, en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el jurado.

Lucena, 24 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.981/2021

Don Manuel Jesús Carmona Presidente del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles en sesión celebrada el día 19/04/2021 el Expediente 2914/2021 de Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, destinado a atender gastos de liquidación de la citada entidad, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

SUPLEMENTO-GASTOS	FINANCIACIÓN
CAPITULO IV: 29.737,22	CAPITULO VIII: 29.737,22

Montilla, 19 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente del Consorcio Ruta del Vino "Montilla-Moriles", Manuel Carmona Rodríguez.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.006/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, acuerdo sobre aprobación inicio deslinde terrenos municipales en Castillo Anzur y que es del siguiente tenor:

"PUNTO CUARTO. PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO SOBRE EXPEDIENTE DESLINDE TERRENOS CASTILLO ANZUR.

Leída que fue, por la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, la propuesta suscrita por ella, y a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

"Al objeto de subsanar la imprecisión de linderos en terrenos de propiedad municipal sitios en Castillo Anzur, se ha elaborado el expediente GEX 12453 donde figuran memoria, informes técnicos y de secretaría relativos a la formalización del procedimiento de deslinde.

Este es un paso previo y absolutamente necesario para una posterior adquisición de terrenos que permitan a este Ayuntamiento concluir con la puesta en valor del Castillo.

En base a ello, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el inicio del procedimiento de deslinde de terrenos municipales en Castillo Anzur.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el modo legalmente previsto y dar traslado al Registro de la propuesta.

No obstante el Ayuntamiento pleno con su mejor criterio resolverá".

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2021, al punto cuarto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita, facultando al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho proceda para efectividad del acuerdo adoptado".

Siendo asimismo los datos y la descripción de los linderos de la finca de propiedad municipal objeto de deslinde los siguientes:

Finca catastral: 14056A016000140000QK.

Finca registral nº 25.459. Código registral único 1400100221092.

La finca objeto del deslinde, linda Norte, Sur y Este con terrenos propiedad de Herederos de Bernabé Aguilar Luque; y al Oeste con terrenos propiedad de Miguel Pacheco Chías.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil a 20 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Secretaria General Accidental, Inmaculada Berral Prieto.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 2.048/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presu-

puesto General para el ejercicio de 2021 en la sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Eufemia, 24 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Castillejo Jiménez.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 2.008/2021

El Sr. Alcalde ha dictado Resolución nº 96/2021, de fecha 21 de mayo, que copiada literalmente dice así:

"Visto que mediante Resolución de Alcaldía núm. 58/2021, de fecha 23 de marzo, se acordó aprobar las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE DOS PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE VIGILANTE MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA) MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Visto que las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de marzo de 2021, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 13 de abril de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de abril de 2021, finalizando el día 18 de mayo de 2020 el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

Visto que en la Base número 5 de las Bases de la Convocatoria se establece que expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión debiendo dicha Resolución publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, por el presente

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en el proceso de selección para proveer, con carácter de funcionario de carrera, dos puestos de Vigilante Municipal vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

LISTADO DE ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CABALLERO HERRUZO ÁNGEL	***6648**
CABEZAS RODRÍGUEZ ANTONIO JOSÉ	***6143**
CENTENO FLORES ESTER	***4219**
CRUZ PAZ DAMIÁN	***0020**
DÍAZ RÍOS MARTA	***5665**
DURÁN MÁRQUEZ DANIEL	***6657**
GARCÍA PERALVO JUAN DE DIOS	***5863**
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA	***7197**
LECHADO TOMÉ SALVADOR	***5344**
LÓPEZ LÓPEZ JULIÁN	***5858**
MURILLO GALÁN ADRIÁN	***7456**

NEVADO GÓMEZ MANUEL	***1006**
PÉREZ RIVERO MARCOS	***4347**
RAMOS POZO CRISTIAN	***9278**
ROJAS LISEDAS JUAN MANUEL	***6038**
TORRES ALCAIDE IVÁN	***6866**
TRAVERSEDO DOBARGANES SERGIO	***1056**

LISTADO DE EXCLUIDOS: No hay excluidos.

Segundo. Conceder a los interesados, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas provisionales. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanaran las deficiencias, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos con designación de los miembros del Tribunal calificador y fijación del lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.villanuevadelrey.es/vvarey/tablon-de-edictos>).

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Y para que así conste lo mando y firmo en Villanueva del Rey. Fechado y sellado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Rey, 21 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente, El Alcalde – Presidente, Andrés Morales Vázquez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.910/2021

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 28/2020. Negociado: PQ

De: D^a. Raquel Beltrán García, Beauty & Training S.L. y FOGASA

Abogado: D. Rafael Andrés Navarro Herruzo

Contra: Beauty & Training S.L. y FOGASA

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2020, a instancia de la parte actora D^a. Raquel Beltrán García, Beauty & Training S.L. y FOGASA contra Beauty & Training S.L. y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

S.S^a. Il^{ta}. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.127,71 € en concepto de principal, más la de 169,15 €

calculados para intereses y gastos, lo que hace un total de 1.296,86 € y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Beauty & Training S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 1.919/2021

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 39/2021. Negociado: CH

De: D^a. Gema Merino Moreno

Abogado: D. Juan Carlos Roperro Rodríguez

Contra: Senseperfum S.L., Francisco Suarez S.A., Supermercados Sademur S.L., Cuenca Hermanos S.L., Nikoping Develops S.L., Policlas Mediterranea S.A. y FOGASA

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2021, a instancia de la parte actora D^a. Gema Merino Moreno contra Senseperfum S.L, Francisco Suárez S.A., Supermercados Sademur S.L., Cuenca Hermanos S.L., Nikoping Develops S.L., Policlas Mediterránea S.A. y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resoluciones de fecha 12/4/2021 incoacción de ejecución, decreto y auto de concurso cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S^a. Il^{ta}m. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 44.652,16 euros de principal, más la de 6.697,82 calculados para intereses y costas de este procedimiento, sin perjuicio de su definitiva liquidación y habiendo sido declarada la ejecutada Senseperfum S.L., Cuenca Hermanos S.L., Nikoping Develops en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada Supermercados Sademur S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 44.652,16 € euros en concepto de principal, más la cantidad de 6.697,82 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación.

Hágase saber a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.C. si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio

del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Il^{ta}m. Sra. D^{ña}. Olga Garrido Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:.

Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la ejecutada Supermercados Sademur S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 44.652,16 € euros en concepto de principal, más la cantidad de 6.697,82 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentran los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al funcionario perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que asistido del Letrado de la Administración de Justicia o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Procédase al embargo del crédito que el ejecutado Supermercado Sudemur S.L., pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dése la orden oportuna vía telemática.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación

Así lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva

Acuerdo: Se acuerda no despachar ejecución contra la empresa Francisco Suárez S.A., con CIF A23027493, y procédase al archivo de las actuaciones conforme a dicha ejecutada, previa notificación a la administradora concursal, la letrada D^{ña} Inés Díaz

Estévez y dejada debida nota en el Libro de su clase, continuando la ejecución contra las demás ejecutadas.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sra. D^a. Olga Rodríguez Garrido. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Senseperfum S.L. y Cuenca Hermanos S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.052/2021

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 283/2020. Negociado: MC

De: Mhand Daali

Abogado: D. José Luis Gutiérrez Romero

Contra: Lateral Gran Capitán S.L., Grupo Restauración Lateral S.L., Amarres de Valencia S.L., Lateral Santa Ana S.L. y Zona Fuencarral S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 283/2020, se ha acordado citar a Lateral Gran Capitan S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de junio de 2021, a las 10,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/. Isla Mallorca s/n, Edificio Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lateral Gran Capitan S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 19 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.032/2021

Juzgado de lo Social Numero 2 de Cordoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 826/2020. Negociado: 04

De: D. Francisco López Rodríguez

Abogado: D. Rafael Carreño Torres

Contra: FOGASA, Accinsa Infraestructuras S.L. y Talleres y Montajes Calvo S.L.

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 826/2020, a instancia de la parte actora D. Francisco Lopez Rodriguez contra FOGASA, Accinsa Infraestructuras S.L. y Talleres y Montajes Calvo S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 22 de marzo de 2021, del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a. Rosa María Merino Mérida. En Córdoba, a 22 de abril de 2021.

Visto el estado del procedimiento y no constando la citación en forma de la demandada Accinsa Infraestructuras S.L., se acuerda la suspensión de la vista señalada para el día de hoy, señalándose de nuevo la misma el día 17 de junio de 2021, a las 11:30 horas.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/La Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Accinsa Infraestructuras S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.914/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 946/2020 Negociado: V

De: D. Miguel Angel Ruiz Luque y Alvaro Aguilar Adame

Abogado: D. Pedro Ángel Lora Romero

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Lenko Multiservicios Generales, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa-Cordoba

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 946/2020 a instancia de la parte actora D. Miguel Angel Ruiz Luque y Alvaro Aguilar Adame contra Fondo de Garantía Salarial y Lenko Multiservicios Generales, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 13 de mayo de 2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda de despido formulada por D. Miguel Ángel Ruiz Luque y D. Álvaro Aguilar Adame contra la LENKO MULTISERVICIOS GENERALES SL, debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha 7/9/20 tiene la consideración de un despido improcedente y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha de la presente, condenando a la demandada al abono de las siguientes cantidades, más la costas del FD 8º de esta sentencia:

Miguel Ángel Ruiz Luque:

- Indemnización: 8.221,23 €.

- Salarios de tramitación: 11.110,38 €.

Álvaro Aguilar Adame:

- Indemnización: 3.291,75 €.

- Salarios de tramitación: 10.644,75 €.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir y NO GOZAR DE EXENCIÓN LEGAL, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander , (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 094620 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Lenko Multiservicios Generales, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.918/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1048/2019. Negociado: LM

De: D. Ahmad Hejazi

Abogada: D^a. Yolanda Parrado Montilla

Contra: Faiz Abdelghani y FOGASA

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1048/2019, se ha acordado citar a Faiz Abdelghani como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de febrero del 2022, a las 10:30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011 de Córdoba, Sala de Vistas num. 17, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Faiz Abdelghani.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

Núm. 1.921/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 610/2020 Negociado: MC

De: D. Francisco Castro López

Abogado: D. Ángel Cano Perales

Contra: Grupo Logístico Andaluz S.L. y FOGASA

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 610/2020 se ha acordado citar a Grupo Logístico Andaluz S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE JUNIO DEL 2021 A LAS 11:30 HORAS DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Logístico Andaluz S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 10 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

do.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.036/2021

Se cita a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 26 de junio del corriente año, sábado, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y a las 10 segunda, en la "Edificio de Usos Múltiples" (C/ Moral, s/n) de Villafranca de Córdoba, con el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado día 17 de julio de 2.020.
2. Presentación de los Gastos Generales y Balance del año 2020, aprobación de los mismos, si procede.
3. Presentación y aprobación del Presupuesto de Gastos para el año 2021, si procede.
4. Renovación de los vocales 4, 5 y 6 de la Junta de Gobierno.
5. Elección de Interventores para la firma del acta.
6. Asuntos de trámite.
7. Ruegos y preguntas.

Villafranca de Córdoba, 24 de mayo de 2021. El Presidente, Fdo. José Antonio de la Rosa Álvarez.

Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar Lora del Río (Sevilla)

Núm. 2.056/2021

De conformidad con el artículo 46 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 16 de junio, a las 10 horas, en la primera convocatoria, y a las 11 horas, en segunda convocatoria, en el Teatro Cine Goya, sito en la Calle Rastro nº 10, Lora del Río, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior de fecha 23/07/2020.
- 2º. Lectura y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2021.
- 3º. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del pasado año de 2020.
- 4º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Anual que presenta la Junta de Gobierno.
- 5º. Informe de la campaña de riego.
- 6º. Ruegos y preguntas.

Se hace saber que los acuerdos que se tomen, en segunda convocatoria, serán válidos sea cuál fuere el número de concurrentes.

La documentación relativa a los puntos 1º, 2º y 3º del orden del día de la sesión, se encuentra a disposición de los Sres. Comuneros en la web corporativa, accediendo a través del área privada a la carpeta "Noticias". Si tienen cualquier problema o dificultad de acceso o localización pueden llamar a los teléfonos 955802141 o 955803768, o enviar una comunicación mediante correo electrónico a la cuenta de correo electrónico bembezar@bembezar.es.

Lora del Río, 13 de mayo de 2021. El Presidente, Fdo. José Fernández de Heredia.

Con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y dando cumplimiento a la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, el aforo del Teatro Cine Goya queda limitado al 60 % y manteniendo la distancia interpersonal establecida en 1,5 metros (máximo 400 personas en espacios cerrados), por lo que una vez completado, no se permitirá la entrada. A tal efecto, los miembros de la Comunidad podrán comunicar su intención de asistir a la Asamblea no más tarde del 14 de junio del año en curso, (1) presencialmente, en su Sede Social (Calle Agricultura nº4, Polígono Industrial Matallana, Fase II, Parcela 1, Lora del Río (Sevilla) o (2) por correo electrónico dirigido a bembezar@bembezar.es.

Los miembros de la Comunidad que no hubieran comunicado a la misma su intención de acudir personalmente a la Asamblea, no tendrán reserva de plaza.- En el caso de no quedar plazas libres (aforo máximo y medidas de distanciamiento de seguridad conforme a la citada Orden de 7 de mayo de 2021), no podrán tener acceso a los espacios en que se celebre la reunión.

Nota: Se aconseja aparcar el vehículo en el parking público junto a la Casa de la Virgen, sito en calle José Montoto y Gzlez. de la Hoyuela. Y también en el amplio aparcamiento de la Alameda del Río, a cinco minutos a pie del Teatro-Cine Goya.

Comunidad de Regantes Salva García (Fuente Palmera).- Córdoba

Núm. 2.017/2021

El Presidente de la Comunidad de Regantes Salva García, convoca a los Comuneros a Junta General a celebrar el viernes, 2 de julio de 2021, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, en las instalaciones polideportivas del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, situada en la carretera (CO-4309) de Fuente Palmera-Fuente Carreteros, km 5,4, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Adecuación del artículo 48 de los Estatutos a los preceptos legales establecidos en la vigente Ley de Aguas. Modificación del artículo 48: Nueva redacción y aprobación, si procede.

Segundo: Información sobre el estado de los recursos interpuestos en relación a las Juntas Generales de mayo de 2018 y de octubre de 2019.

Tercero: Ampliación de la Comunidad. Artículo 16.2 c) del Plan Hidrológico Demarcación Guadalquivir.

Memoria técnica de la zona regable y modificación concesional. Dada cuenta y aprobación, en su caso, de lo que proceda.

Cuarto: Presentación cuentas del ejercicio 2019. Balances de situación y pérdidas y ganancias. Memoria ejercicio 2019. Aprobación, si procede.

Quinto: Presentación cuentas del ejercicio 2020. Balances de situación y pérdidas y ganancias. Aportaciones para su cumplimiento. Aprobación, si procede.

Sexto: Propuesta de Presupuesto para campaña 2021. Establecimiento de derramas. Aprobación, si procede.

Séptimo: Campañas de riego. Aprobación de lo que proceda.

Octavo: Elección de presidente para adecuarlo al artículo 64 de los Estatutos en vigor. Propuesta de modificación de los artículos 14 y 60 de los estatutos, que afectan a la renovación del presidente y de los vocales. Nueva redacción y aprobación, si procede.

Noveno: Ruegos y preguntas.

Nota importante: Los comuneros deberán acudir provistos de mascarillas homologadas, y cumplir con las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, observando las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuada para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el resto de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias. El incumplimiento de todo lo anterior será exigido de forma escrupulosa, pudiendo serle denegada la entrada o ser ordenado el desalojo de quien

lo incumpliera.

Por todo lo expuesto, se recomienda a todos los comuneros, y en especial a los que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 o se encuentren cumpliendo protocolo/cuarentena, que otorguen Delegación de Voto, cuyo trámite se le facilitará en las oficinas de la Comunidad.

Fuente Palmera, a 15 de mayo de 2021. El Presidente, Juan Ramón Dugo Lucena.